Decreto 168/2026: la nueva cara del Registro Central Comercial en Cuba

comercio

La Gaceta Oficial No. 69, Ordinaria, del 28 de agosto de 2026, publicó el Decreto 168 "Del Registro Central Comercial", una norma que sustituye al Decreto 184 de 1993, y que viene a completar la profunda reforma del comercio interior propuesta en el Decreto 167 puesto en vigor el 4 de octubre.

¿Qué es el nuevo Registro Central Comercial?

El artículo 1.2 del Decreto define el RCC como "un registro público de permisos y licencias, en el que se inscriben los establecimientos o actividades comerciales, según corresponda, previamente autorizadas a las personas naturales y jurídicas, cubanas o extranjeras, y a otras que se autoricen".

La norma incorpora, además, una definición clave que amplía el alcance tradicional del registro: se entiende por establecimiento comercial "al espacio físico o virtual, de carácter permanente o eventual, fijo o móvil, destinado al ejercicio de la actividad comercial" (artículo 1.3). Con ello, la tienda virtual y el punto de venta móvil quedan expresamente comprendidos en el ámbito de aplicación.

Principios que rigen el nuevo registro

El artículo 4 establece los principios específicos que rigen el funcionamiento del RCC:

· Obligatoriedad: la inscripción es obligatoria, sin la cual no es legítimo realizar la actividad comercial.

· Rogación: el procedimiento se inicia a instancia de parte, los registradores no actúan de oficio.

· Territorialidad: la inscripción se realiza en las oficinas registrales territoriales donde radican geográficamente los establecimientos.

· Calificación registral: los registradores califican la legalidad de los documentos y la capacidad de quienes los otorgan.

· Validez jurídica de los documentos electrónicos: igual validez y eficacia que los documentos en soporte papel.

· Gestión informatizada: simplificación, uniformidad, celeridad, pertinencia y seguridad de los servicios y trámites.

Estructura del registro

El RCC constituye un sistema integrado por la Oficina Central y por las oficinas registrales territoriales ubicadas en el municipio cabecera de cada provincia y en el municipio especial Isla de la Juventud (artículo 7.1). La Oficina Central radica en la capital del país, tiene jurisdicción nacional y está dirigida por el Encargado del Registro Central, habilitado según el procedimiento del Ministerio de Justicia y nombrado por el titular del Ministerio del Comercio Interior (artículo 9.1).

Las oficinas registrales territoriales están a cargo de un Registrador, funcionario público habilitado y nombrado por el Encargado del Registro Central (artículo 12).